



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2025 LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases regulan el procedimiento de selección del alumnado trabajador que participará en el **Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Gilena con expedientes 2025/41/46/PED1/0208 y 2025/41/46/PED1/0209**, correspondiente a la convocatoria 2025, destinado a mejorar la empleabilidad de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con la práctica laboral.

El proyecto se dirige a 15 personas por expediente, lo que hace un total de 30 personas, inscritas todas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo competente. La actuación formativa se desarrollará conforme a la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo, garantizando la calidad de la formación impartida y el adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje.

Asimismo, el Ayuntamiento de Gilena dispone de la capacidad técnica, organizativa y de los recursos humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos previstos, la adquisición efectiva de competencias profesionales por parte del alumnado y la contribución al desarrollo socioeconómico local.

SEGUNDO: Legislación aplicable

- Texto consolidado de la orden de 13 de septiembre de 2021, que regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para dicho programa.
- Orden de 8 de septiembre de 2025, que modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.
- Orden de 24 de febrero de 2023 y su modificación por Orden de 17 de junio de 2024, que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación.
- Resolución de 8 de mayo de 2025, por la que se convoca para 2025 la concesión de estas subvenciones reguladas en esas bases, donde también se establecen reglas concretas sobre plazos y condiciones de contratación del alumnado en el marco de estos programas formativos con compromiso de contratación.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.



TERCERO: Descripción del proyecto.

El programa de empleo y formación estará integrado por acciones formativas vinculadas al ámbito de la informática y las nuevas tecnologías, que permitirá al alumnado trabajador adquirir competencias profesionales acreditables y directamente relacionadas con el trabajo efectivo a desarrollar durante el proyecto.

Las formaciones a impartir son:

1. Módulo Formativo MF0233_2: Ofimática (190h)

El itinerario formativo se inicia con la impartición del Módulo Formativo MF0233_2: Ofimática, de nivel 2, como formación complementaria, cuyo objeto es dotar al alumnado de las competencias digitales básicas necesarias para el tratamiento de la información y la documentación en entornos administrativos y profesionales.

A través de este módulo, el alumnado adquirirá conocimientos y habilidades en el manejo de

aplicaciones ofimáticas habituales, tales como procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos y herramientas de presentación, así como en la gestión de archivos y el uso de internet. Esta formación permitirá al alumnado desenvolverse con autonomía en el entorno formativo y laboral del proyecto y facilitará el aprovechamiento de las acciones formativas posteriores.

2. Certificado de Profesionalidad IFCD0210: Desarrollo de Aplicaciones con Tecnologías Web (510h)

Asimismo, el proyecto incluye la impartición del Certificado de Profesionalidad IFCD0210: Desarrollo de Aplicaciones con Tecnologías Web, de nivel 3, orientado a la cualificación profesional del alumnado para el desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones web, utilizando tecnologías y lenguajes de programación propios del entorno cliente y servidor, así como herramientas de gestión de bases de datos.

Este certificado de profesionalidad consta de los siguientes módulos:

MF0491: Programación Web en el entorno cliente (180h): capacita al alumnado para desarrollar documentos estáticos y dinámicos con las herramientas de programación software para ser procesados en el entorno cliente según el diseño especificado y las especificaciones dadas y a desarrollar componentes multimedia con herramientas y lenguajes específicos para aumentar la funcionalidad de los elementos del entorno cliente según la legislación vigente.

MF0492: Programación web en el entorno servidor (240h): capacita al alumnado para desarrollar componentes de software en el entorno servidor que permitan cumplir los objetivos de diseño según las especificaciones dadas, manipular interfaces de accesos a informaciones almacenadas en bases de datos u otras estructuras para integrar contenidos en la lógica de la aplicación web según las especificaciones dadas, y utilizar servicios distribuidos en otros entornos para integrar funcionalidades de desarrollo según los estándares establecidos en el mercado.

MF0493: Implantación de aplicaciones web en entornos (90h): capacita al alumnado para entregar y distribuir la aplicación web desarrollada para ser utilizada por los usuarios según planes de implantación y normas de calidad establecidas, elaborar y mantener la documentación de la aplicación web desarrollada utilizando herramientas de documentación, y realizar pruebas para el correcto funcionamiento de los elementos de software desarrollados y asegurar los niveles de calidad según especificaciones del diseño que permitirá integrar el entorno servidor y el entorno cliente dentro del sistema

La formación se desarrollará en alternancia con el trabajo efectivo, de modo que el alumnado trabajador aplicará de forma práctica los conocimientos adquiridos mediante la ejecución de tareas relacionadas con el desarrollo de aplicaciones web de utilidad pública y de interés general para el Ayuntamiento de Gilena. Esta metodología permitirá reforzar el aprendizaje práctico, mejorar la adquisición de competencias profesionales y aumentar la empleabilidad del alumnado participante en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación.



CUARTO: Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y específicos.

A) Requisitos generales:

1. Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
4. Estar inscrito como persona demandante de empleo en situación laboral de no ocupada, con el Código 370 - Otros programas de formación y empleo, indicando la familia profesional de la especialidad solicitada y área de conocimiento.
5. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.
6. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
8. Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos.

B) Requisitos específicos:

1. Tener alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1.1. Título de Técnico-a
 - 1.2. Título de Técnico-a Superior
 - 1.3. Título de Bachiller o equivalente a efectos de acceso
 - 1.4. Certificado Profesional de nivel 3
 - 1.5. Certificado de Competencia incluido en la oferta a realizar
 - 1.6. Certificado Profesional de nivel 2 de la misma familia profesional
 - 1.7. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa
 - 1.8. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior
 - 1.9. Estar en posesión de un Certificado de profesionalidad de nivel 3.
 - 1.10. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
 - 1.11. Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
 - 1.12. Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.



2. No tener titulación oficial reconocida relacionada con las ocupaciones objeto del programa, incluidos los certificados de profesionalidad.
3. No haber tenido un contrato con el Ayuntamiento de Gilena de más de 183 días (sumatorio total de periodos de contratación) en el sector productivo relacionado con el módulo formativo y certificado profesional del programa: “38141010 técnico de soporte de la web” y “38201017 programadores de aplicaciones informáticas”.
4. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.
5. No haber participado en los últimos tres años en otro programa de empleo y formación.

Tanto los requisitos generales como específicos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al proyecto.

QUINTO: Proceso de selección.

La selección provisional de los participantes se realizará siguiendo el procedimiento estipulado por el Ayuntamiento de Gilena, actuando como entidad beneficiaria.

A) Fase de preselección:

El Ayuntamiento de Gilena formulará la correspondiente oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que será el órgano encargado de efectuar la preselección de las personas candidatas, conforme a los criterios establecidos en la normativa reguladora del Programa de Empleo y Formación y en la resolución de la convocatoria vigente.

El SAE remitirá a la entidad beneficiaria, siempre que existan personas adecuadas y disponibles, tres candidaturas por cada puesto ofertado, hasta completar el total de plazas previstas en el proyecto.

En el proceso de preselección se garantizará el cumplimiento del principio de igualdad de género, de forma que la participación de mujeres sea, al menos, del cincuenta por ciento, salvo que, por las circunstancias concurrentes en la gestión de la oferta, no resulte posible alcanzar dicha proporción.

Asimismo, se garantizará la reserva de al menos un cinco por ciento de las plazas para personas con discapacidad, en el conjunto de los proyectos concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar, en el Registro General o el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gilena, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la comunicación remitida por el SAE, el modelo de solicitud que figura como Anexo I de las presentes bases, acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia de las titulaciones académicas requeridas.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Currículum vitae.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, se procederá al inicio de la fase de selección, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y en la normativa reguladora del programa.

B) Fase de selección:

Mediante Resolución de Alcaldía se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, una vez comprobados los requisitos mínimos de las candidaturas preseleccionadas por la correspondiente oficina de empleo. La Resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del ayuntamiento determinando lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.



La fase de selección se va a realizar en tres fases consecutivas, con una puntuación total máxima de 100 puntos. No se establece una puntuación mínima en cada una de estas pruebas, siendo eliminatoria en el proceso la no realización de cualquiera de ellas

- Realización de un cuestionario, con una puntuación máxima de 45 puntos.
- Valoración de Curriculum Vitae, con una puntuación máxima de 10 puntos.
- Entrevista de selección, con una puntuación máxima de 45 puntos.

SEXTO: Comisión de valoración

La valoración y selección final del alumnado participante en el Programa de Empleo y Formación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración y Selección, la cual estará integrada por las dos personas directoras de los Programas de Empleo y Formación, quienes ejercerán las funciones de dirección, coordinación y resolución técnica del proceso de selección.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración y Selección se elevarán al órgano competente del Ayuntamiento de Gilena para su posterior publicación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

SÉPTIMO: Contratación del alumnado trabajador

Las personas seleccionadas como alumnado trabajador del Programa de Empleo y Formación serán contratadas por el Ayuntamiento de Gilena, de conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente y en la normativa reguladora del Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La relación laboral se formalizará mediante la suscripción de un contrato de formación en alternancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que resulten de aplicación, con una duración de 12 meses.

Una vez determinada la fecha de incorporación del alumnado trabajador, las personas seleccionadas deberán comparecer en el lugar, fecha y hora que se indiquen para el inicio de la actividad formativa y laboral. La no incorporación injustificada en la fecha señalada se entenderá como renuncia, procediéndose a la sustitución por la persona suplente correspondiente, conforme al orden de prelación establecido en el proceso de selección.

La contratación del alumnado trabajador quedará condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para la participación en el programa hasta el momento de la formalización del contrato, en particular la condición de persona demandante de empleo no ocupada.

La cuantía del salario se determinará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, siendo equivalente al 63,54 % del Salario Mínimo Interprofesional, fijado en el artículo 1 del Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se establece el salario mínimo interprofesional para el año 2025, en cómputo mensual, incluida la parte proporcional correspondiente a dos pagas extraordinarias.

En los supuestos de renuncia, no incorporación o baja del alumnado trabajador, el Ayuntamiento de Gilena procederá, siempre que resulte posible y conforme a la normativa reguladora del programa y a la convocatoria vigente, a la sustitución de la persona causante, recurriendo a la relación de personas suplentes resultante del proceso de selección, respetando en todo caso el orden de prelación establecido.

La persona sustituta deberá reunir los requisitos exigidos para la participación en el programa en el momento de su incorporación y será contratada mediante contrato de formación en alternancia, por el tiempo que reste hasta la finalización del proyecto, en los mismos términos y condiciones que el resto del alumnado trabajador.

Las sustituciones se efectuarán dentro de los plazos y límites temporales establecidos en la normativa reguladora del Programa de Empleo y Formación, quedando debidamente documentadas y comunicadas al órgano competente.



OCTAVO: Incidencias, reclamaciones y recursos

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de valoración, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en los procesos de selección del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

NOVENO: Protección de datos de carácter personal

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la gestión del presente proceso selectivo y posterior puesta en marcha de los programas de Empleo y Formación.

No obstante, en cualquier momento, la personas interesadas podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la persona encargada del tratamiento de datos personales en el Ayuntamiento de Gilena.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES 2025/41/46/PED1/0208 y 2025/41/46/PED1/0209 DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA, CONVOCATORIA 2025

A/A: Señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Gilena

Don/doña _____,
con DNI/NIE _____, natural de _____,
y con domicilio en _____, localidad _____,
teléfono _____ y email _____

EXPONE

Que habiendo sido persona preseleccionada por el Servicio Andaluz de Empleo para participar en el Proyecto "GILENA APP", solicita participar en el proceso de selección para el mismo y aporta la siguiente documentación con dicho fin:

- Copia del DNI
- Copias de títulos académicos
- Vida laboral actualizada
- Curriculum Vitae

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en este documento, y que reúne las condiciones exigidas para el desempeño del puesto conforme a las Bases aprobadas.

En Los Gilena, a de de 2026